



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

B A N D O

Para la lucha contra el Picudo Rojo

Habida cuenta de la detección por parte del Servicio de Parques y Jardines de varios ejemplares de palmeras de las especies datilera (*Phoenix dactylifera*) y canaria (*Phoenix canariensis*), infectadas por el vulgarmente llamado *picudo rojo*, gorgojo de la familia de los Curculiónidos, habiendo sido necesario eliminar, hasta la fecha, más de sesenta ejemplares en nuestro municipio.

Y, una vez considerado el informe técnico emitido por el mencionado Servicio, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

Primero: Que aquellos vecinos del municipio de Málaga que sean propietarios de palmeras de las especies datilera (*Phoenix dactylifera*) y canaria (*Phoenix canariensis*), deberán:

1º.- Hacer declaración expresa a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses, a través del Servicio de Parques y Jardines, de las especies antedichas que sean de su propiedad, con indicación de su especie, número, altura aproximada y localización, a fin de que este Ayuntamiento disponga de los datos necesarios para la confección del correspondiente inventario.

Si los propietarios tuviesen dudas acerca de si las especies que poseen son o no de las objeto del presente bando, podrán solicitar el asesoramiento del Servicio de Parques y Jardines.

2º.- Aquéllos que detectaren síntomas que pudieran hacer pensar en la posible afectación de alguna palmera de su propiedad, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Parques y Jardines, a través de los teléfonos 902079078 ó 952262461/69.

3º.- Se prohíbe el afeitado de estipe-tronco, así como podar y limpiar los ejemplares de las especies referidas mediante pinchos de trepa, debiendo procederse únicamente al corte de hojas amarillentas. Asimismo, las podas sólo podrán realizarse durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

4º.- Los propietarios deberán realizar, a través de empresa especializada, los tratamientos fitosanitarios de carácter preventivo que marque el Servicio de Parques y Jardines. Dicha información estará a disposición de los propietarios en dicho Servicio. El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento acreditación del cumplimiento de este requisito.

Segundo: Este bando tendrá vigencia hasta el día de entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Municipal para la Promoción y Conservación de Zonas Verdes, que incluya la materia objeto del resolutorio Primero que antecede.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a todos los vecinos del municipio su colaboración en el cumplimiento de tales normas, que entrarán en vigor el día uno de Diciembre de dos mil siete.

Málaga, 8 de Noviembre de 2007

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados.